

RESOLUCION GENERAL N° 40/09 – A. P. I.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 11 NOV 2009

V I S T O:

El Expediente N° 00301-0059281-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 27/08 – API actualizó los montos de las sanciones pecuniarias, modificando el Artículo 1° de la Resolución General N° 06/93- API;

Que ha intervenido el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe solicitando la rectificación del artículo 1° de la Resolución General N° 27/08 – API – a fin de limitar los montos establecidos para las multas previstas en sus incisos d) y m) al máximo que surge de sus cálculos y que asciende a \$1.426,68.

Que en virtud de dicho pronunciamiento, se debe dictar Resolución rectificativa;

Que se ha dado intervención a la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Administración Provincial de Impuestos;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Sustitúyase el inciso d) del Artículo 1° de la Resolución General N° 27/08 – API por el siguiente:

“d) No poner a disposición de los verificadores los comprobantes de pago de los tributos verificados y demás información y documentación requerida.....\$1.425.”

ARTICULO 2° - Sustitúyase el inciso m) del Artículo 1° de la Resolución General N° 27/08 – API por el siguiente:

“m) Omisión de cumplimiento de la obligación de informar en tiempo y forma (multa por infracción art. 130).....\$1.425.”

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: C.P.N. DIANA EMILIA SANDOZ – a/c Administración Provincial de Impuestos.